

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 08/09/2017

No. de Registro 20175501011091

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) COOPERATIVA DE TRANSPORTES - TRANSCARIBE TERMINAL TRANSPORTE BARRANQUILLA PARQUEADERO 1 BARRANQUILLA - ATLANTICO

quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 39509 de 22/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa. De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino. Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

S	1	NO	X
Procede recurso de apelación ante el hábiles siguientes a la fecha de notifica		nte de	Puertos y Transporte dentro de los 10 días
SI		NO	X
Procede recurso de queja ante el Supe siguientes a la fecha de notificación.	erintendente de	e Puer	tos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
SI		NO	X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Janu C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 39509 DEL 22 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCARIBE, identificada con N.I.T 800237309 - 0

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCARIBE, con N.IT. 800237309 - 0

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0044761 de fecha 4 de Junio de 2017 impuesto al vehículo de placa WGW199 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCARIBE Identificada con el NIT. 800237309 - 0 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 519.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

()

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 519,

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCARIBE, con N.IT. 800237309 - 0

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras."

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0044761	4 de Junio de 2017	WGW199

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0044761 de fecha 4 de Junio de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCARIBE identificada con NIT. 800237309 - 0

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCARIBE, identificada con NIT. 800237309 - 0, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 519 esto es, "(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCARIBE, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCARIBE, con N.IT. 800237309 - 0

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCARIBE, identificada con NIT. 800237309 - 0, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 519 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCARIBE, identificada con NIT. 800237309 - 0, con domicilio en la ciudad de BARRANQUILLA / ATLANTICO, en la Ter. Trans. Parqueadero 1 B/quilla, teléfono 3230061, correo electrónico contador@lacarolina.com.co o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCARIBE, con N.IT. 800237309 - 0

Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 39509 DEL 22 DE AGOSTO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUI

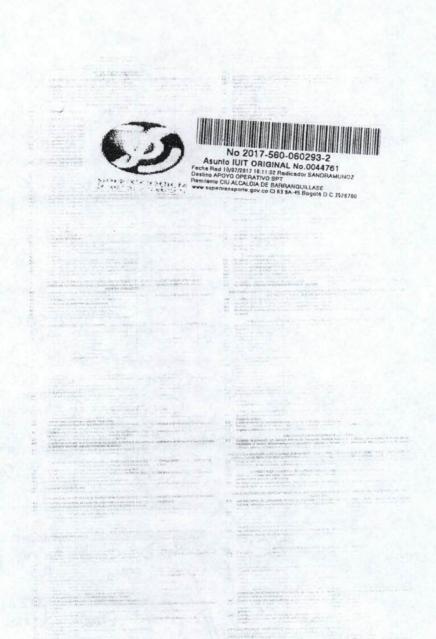
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCARIBE, con N.IT. 800237309 - 0

The second second of the second secon

ente de semante de la como directo conjunta en la condiziona de la CORANTA COURANTA DE LA CARACTA DEL CARACTA DE LA CARACTA DEL CARACTA DE

construire de la companya del companya de la companya del companya de la companya del la companya de la companya del la companya de la compan

2011 01 02 03 04 MA 05 08 07 08 00 09 10 11 12	00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15	INNUTCES DO 10 30 Bleetstrake Ge Colombia Bleetstrake Ge Transports AGARDA FR Libertid Youten
VIA KILODII:TRO O SITTO, DIRRECCIÓN X	omera 38 Cal	e G<
A B C D E F G A B C D E F G D C D E F G A B C D E F G D C D E F G D C D C C C C C C C C C C C C C C C C C	HIJKLMNOP	Q R S T U V (N X Y Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z
AUTOMÓVII CAMIÓN BUS MICROH BUSETA VOLQUI CAMIPERO CAMIÓN CAMIÓNETA OTRO	TRACTOR PARTICULAR POBLICO	3 4 5 6 7 8 0 1 2 3 4 5 6 7 8 0 1 2 3 4 5 6 7 8 0 1 5 6 7 8 0
Helms &	DRECCIÓN LOS SERVICIOS DA SECCIÓN LOS SECCIÓN LOS SECCIÓN LOS SECCIÓN LOS SECUENTES DE LOS	Nill Pexe sumbe
HOMERES DELLOGS C. H		POUSO IX U
PATIOS	TALLER	PAROLE ALVERO
El enterol Person	e de Contale r	
196	erixt Placy ta	25p.
TRMA DE AGENTY	FIRMA DEL COMDUCTOR	FIRMATESTIGO
OTH HASIUL RECOGNASSIS OLA	C.C. N° AUTORIDAD DE TRÂNSITO	C.G. N°



Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la camara de comerció y es de tipo informativo.

kazur Social	COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCARIBE

 Sigh
 TRANSCARGE EXPRES

 Cámara de Comercio
 BABRANQUELLA

 Número de Matrícula
 9200001013

 Ideotificación
 NIT 800237309 - 0

 Útemo Año Renovacio
 2016

 Facha Renovación
 2016/1/22

 Facha de Matricula
 1597/877

 Facha de Vigenda
 99991/231

Estado de la matricula ACTIVA

Tipa de Saciedad ECOMONTA SOLIDARIA

Tipo de Organización ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA

Categoria de la Matricula SOCIEDAD & PERSONA JURIDION PRINCIPAL O ESAL

 Total Activos
 0.00

 Juli casi Pardina Neta
 0.00

 Ingresos Operacionales
 0.00

 Empleados
 0.00

 Abliado
 NA





Actividades Económicas

* 9400 - Actoridades de otras asociaciones n.c.p.

Información de Contacto

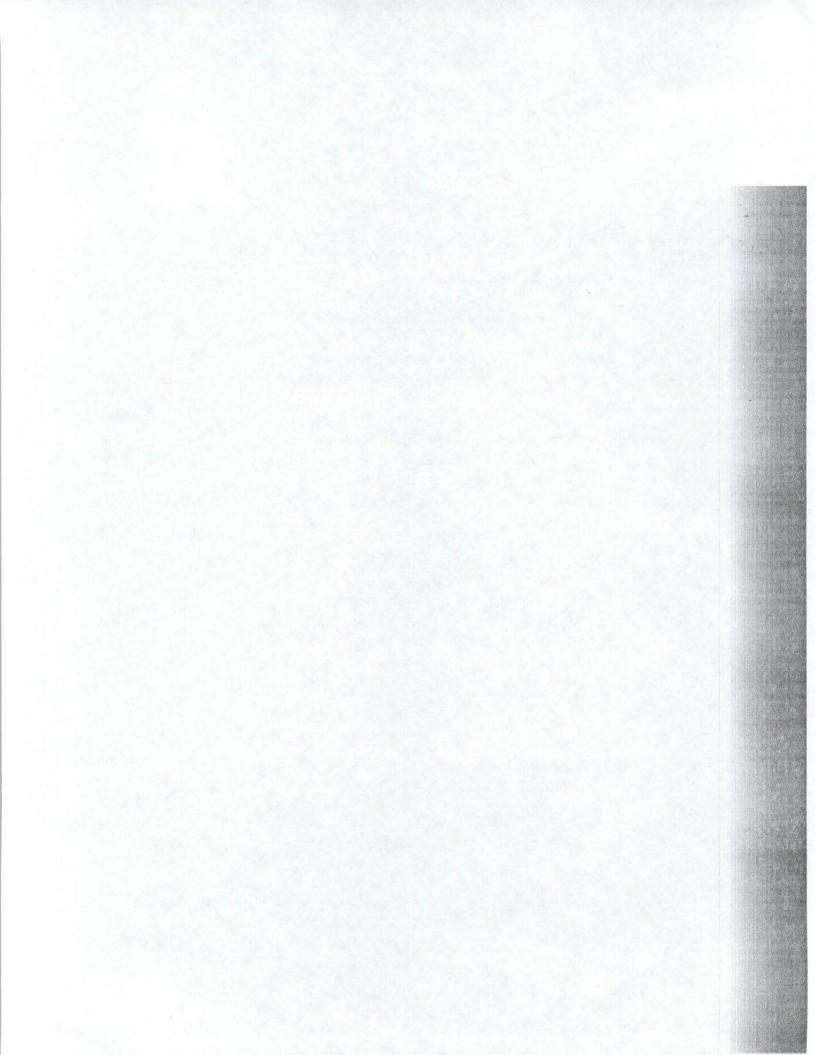
Mundipo Corie da BARRADQCILLA / ATLANTICO Dirección Comercia A Circumvalar CI 110 # 31-77

Telefono Comercial 03475040

Municipio Fiscal BARRANQUILLA / ATLANTICO Cirección Fiscal Ten Trans. Parqueadero 1 B/quilla

leford Asign arver

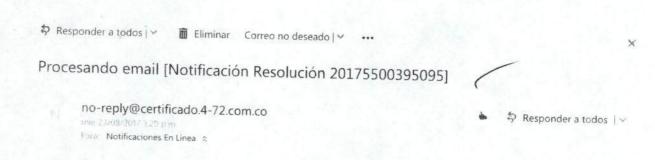
Correo Electrónico contacion de acarolina com.co



Responder a todos						
y kesponder a todos	Eliminar (orreo no o	leseado ~	•••		
Notificación Res	olución 201755	5003950	095			
Notificacion					♣ \$ Re	esponder a todos ~
Para: cootraesp	ecial@hotmail.com ertificado.4-72.com.co 🌣					
Elementos enviados						
201755003950	95.pdf					
descargar						
Señor(a) Representante Legal	Esta es una not	ificación	automática	, por favor no resp	oonda este me	ensaje
COOPERATIVA DE TRAN						
De acuerdo a la Au cumplimiento del artic (los) documento(s) ar mensaje de datos y s interponerse los mism	a la informa que las			oor usted remitida ninistrativo y de lo esolución(mes) indid ente proceden y las	a esta Supe Contencioso A cada(s) en el a s autoridades a	rintendencia, y en dministrativo, en el sunto del presente inte quienes deben
Procede Recurso de <u>Automotor</u> dentro de	Reposición ante los 10 días hábiles	el Super siguiente:	intendente s a la preser	Delegado de Tra	ánsito y Trai	nsporte Terrestre
S		410	X			
Procede Recurso de siguientes a la presen	Apelación ante el s te notificación.			Puertos y Transport	te dentro de la	os 10 días hábiles
S		NO	X			
Procede Recurso de C a la presente notificaci	Queja ante el Superi ón.	ntendente	de Puertos	y Transporte dentre	o de los 5 días	hábiles siguientes
S		NO	x			
Si la(s) resolución(es) descargos, para su Rá ndicado en la parte res	en mención corre adicacion por escrito solutiva de la(s) reso	sponde(n o ante la olución(es	a) a apertura Superintend	a(s) de investigacio lencia de Puertos y	ón, procede la Transporte cu	a presentación de Jenta con el plazo
En el evento de preser	ntar algún inconveni	ente relac	cionado con	la visualización de	los documento	0.000
notificacionesenlinea@sc		con ei illi	ue poderie :	suministrar el corre.	spondiente so	porte técnico.

Atentamente,

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO. COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES



Hemos recibido tu email

Bandeja de entrarla

Hemos recibido tu mensaje en nuestros servidores y lo estamos procesando. En breve recibirás el certificado de tu envío. El email se ha enviado desde la dirección "notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co" al destinatario "cootraespecial@hotmail.com".

Filtres uncrespossible arbonatos del estema. Si dese al ponerre da contracto del notorio, puedes has ar el por come el servicio accidente asserbilizado de en el relationa 53 di 1777, del Nucional of 3000 (13 2) in

Ref.Id:150320325960301

Te quedan 992.00 mensajes certificados

Código Postal: 110911 Diaq. 2SG 9SA - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos** de Colombia

Identificador del certificado: E5011898-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>

(reenviado en nombre de Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: cootraespecial@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 23 de Agosto de 2017 (15:28 GMT-05:00)

Fecha y hora de entrega: 23 de Agosto de 2017 (15:29 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.0.0', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Other or

Undefined Status. Other undefined Status')

Asunto: Notificación Resolución 20175500395095 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co) Mensaje:

NAMES OF

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Serior(a)

Representante Legal

COOPERATIVA DE TRANSPORTES NORSUR DEL ATLANTICO LTDA. COOTRANORSUR HOY COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCARIBE

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Integra de la(s) resolución(mes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO X

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ NO __X__

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

I ____ NO __X_

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de descargos, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co<mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co> con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO.
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
HTML	Content0-texthtml	Ver archivo adjunto.
A	Content1-application-20175500395095.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 23 de Agosto de 2017

FABIO JOSÉ SANDOVAL ASESOR



Doctor.

DANIEL ORTEGA DÁVILA.

Superintendente Delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor.

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES.

Calle 63 No 9 "A" – 45.

Bogotá D. C.

REF. : Correo electrónico notificaciones.

FABIO JOSÉ SANDOVAL MENDOZA, mayor y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con cedula de ciudadanía numero 13'350.594 expedida en la ciudad de Pamplona, en mi condición de Asesor de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES NORSUR DEL ATLÁNTICO LIMITADA "COOTRANORSUR", en atención a la circular Nº 16 de 2012, me permito poner a su disposición la información solicitada.

Cordial saludo

FABIO JOSÉ SANDOVAL MENDOZA.

C.C. Nº 13'350.594 expedida en la ciudad de Pamplona.

Anexo

Certificado de Cámara de Comercio

Fotocopia cedula de ciudadania representante legal

MATERIAL DESIGNATION OF A PERCENTING PENT PA

AND AND AND STREET, AND AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE P

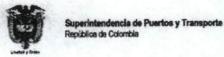
The interchald accomply affore easily calculated with all many of THE RESERVOIS ASSESSMENT A SECTION OF THE PROPERTY ASSESSMENT OF THE

and making on a work of order of

A STREET REAL AND ALL AND ALL AND A STREET OF AND ALL AND ALL

L'RIO ROS EVENOV VP MONDONY and the second section will be all the product the December 1997 to a

previous for - becarbe considered "A" to stop \$1.88 for 66 and 60 palmalit. - thispoorist





AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR PROFERIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

WILFRED ALEJANDRO ANAYA GIRALDO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.001.616 de la ciudad de Barranquilla, actuando en mi calidad de Representante Legal de COOPERATIVA DE TRANSPORTES NORSUR DEL ATLANTICO LTDA "COOTRANORSUR" con Nit. 800-237309-0 con domicilio en Barranquilla, entidad que en adelante y para los efectos de la presente autorización se denominará EL USUARIO, AUTORIZO a la Superintendencia de Puertos y Transporte, organismo de carácter administrativo y técnico, adscrito al Ministerio de Transporte, quien para efectos del presente documento se denominará SUPERTRANSPORTE, para que los actos administrativos de carácter particular que se profieran respecto de la entidad que represento, le sean notificados electrónicamente a mi representada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53¹, 56² y 67³ numeral 1° de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999⁴, el artículo 43 del Decreto 229 de 1995⁵ y el artículo 10° del decreto 75 de 1984, modificado por el artículo 1º del Decreto 2563 de 1985.

Para el efecto declaro que conozco y acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen a continuación, sobre la notificación por medios electrónicos de los actos administrativos que profiere SUPERTRANSPORTE:

PRIMERO -IDENTIFICACION DEL USUARIO

PARTIES OF THE PARTY OF THE PAR

ntios administrativos à través de médios escurancos. Lo inicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la admini abuto e los medios electricidos, o parmitir el cao alternativ

ulo 56. Nortificación electrónista. Las eutoridades podrán notificar sus actos a bravie de medios electrónistas, sisum do este medio de notificación ulo 57. Notificación presonel. Las declatores que porque término a una activación administrativa se notificarán por exemisado o apodiminal, o a la parsona debidamente autorizada por el filabraciado para actificarse.

cibido el mensejo de del Noulo 43. Los Ministed

⁵ Articulo 43. Los Rentitercos, Legislando de Composition del Composition del Properties de Composition del Co

A CONTROL OF THE PROPERTY OF T and the second second second second second of the second second second second second second second second second DATE OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE



Superintendencia de Puertos y Transporta República de Colombia



Para efectos de la presente autorización, el USUARIO se identificará con la información que se menciona en el siguiente cuadro. El correo electrónico que se incluye en el mismo será el que el USUARIO considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica de los actos administrativos:

Nombre o razón social	COOPERATIVA DE TRANSPORTE NORSUR DEL ATLANTICO LTDA "COOTRANORSUR"		
No. de matrícula mercantil	1.017		
NIT	800-237309-0		
Dirección	Terminal de Transportes Parqueadero Privado No. 1		
Teléfono	3230061		
Fax	3230085		
Cludad	Barranquilla		
Dirección electrónica de notificación (mail)	ón cootraespecial@hotmail.com		

SEGUNDO - CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO:

- a) Por medio de la suscripción del presente documento el USUARIO identificado como se establece el numeral PRIMERO del presente documento, autoriza a SUPERTRANSPORTE a realizar la notificación electrônica de los actos administrativos proferidos por cualquiera de las dependencias que integran la Superintendencia de Puertos y Transporte que deban ser objeto de notificación personal, a la dirección electrônica indicada en numeral PRIMERO del presente
- b) A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, SUPERTRANSPORTE queda facultada para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, los actos administrativos proferidos por la Entidad que deban ser objeto de notificación personal.
- c) Para efectos de la aplicación del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que el USUARIO ha "accedido al acto administrativo" y por ende se entiende notificado personalmente del mismo, en la fecha y hora en que el usuario reciba el correo electrónico remitido por la Superintendencia de Puertos y Transporte en el buzón de la dirección electrónica diligenciada en el numeral PRIMERO del presente documento. Dicho envío y recepción de los comeos electrónicos generados en desarrollo de la presente autorización serán certificados con plena validez jurídica por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. con el respaldo de CERTICAMARA S.A., operador oficial del servicio de Certimail. El envío de los actos administrativos al correo electrónico del USUARIO en las condiciones señaladas en este documento, tendrá las mismas consecuencias

and the same of th			
		anna i respecta a servi	
THE RESERVE TO SERVE THE RESERVE TO SERVE THE RESERVE			
	Tuestanti	The state of the s	CASTEMBER OF ST

A STATE OF THE PROPERTY OF THE



rintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



de la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según lo consagrado en el numeral 1° del artículo 67 del código en mención.

 d) Los términos procesales para efectos de la presentación de descargos o interposición de recursos⁷ ante SUPERTRANSPORTE empezarán a transcurrir el día hábil siguiente de la notificación del acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el literal c) del presente numeral.

e) EL USUARIO se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en el numeral PRIMERO del presente documento, así como del manejo de la clave de ingreso al mismo y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación; para lo anterior SUPERTRANSPORTE sugiere la creación de una dirección electrónica de uso exclusivo para el propósito de la presente autorización. En consecuencia, la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación realizada por medios electrónicos.

f) El USUARIO será responsable de revisar diariamente el buzón del correo electrónico indicado en el numeral PRIMERO del presente documento, razón por la cual la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación personal realizada por medios electrónicos.

g) Los actos administrativos objeto de notificación electrónica serán remitidos para su visualización en formato de imagen tif o pdf, razón por la cual el USUARIO deberá tener instalado en su equipo el software que permita la correcta visualización de las imágenes que remita SUPERTRANSPORTE en formato tif

TERCERO- VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN: La presente autorización tendrá efectos a partir de la radicación de la misma en las oficinas de SUPERTRANSPORTE. y hasta tanto el USUARIO no comunique por escrito a SUPERTRANSPORTE que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha comunicación deberá ser

的复数经验的 医神经神经 医神经神经 医神经神经 医神经神经 医神经神经 医克里特氏征 医克里特氏征 医克里特氏征 计图像 医二氏性性



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colorrbia



remitida por el USUARIO a SUPERTRANSPORTE con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles a la fecha a partir de la cual el USUARIO desee la cesación de la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos.

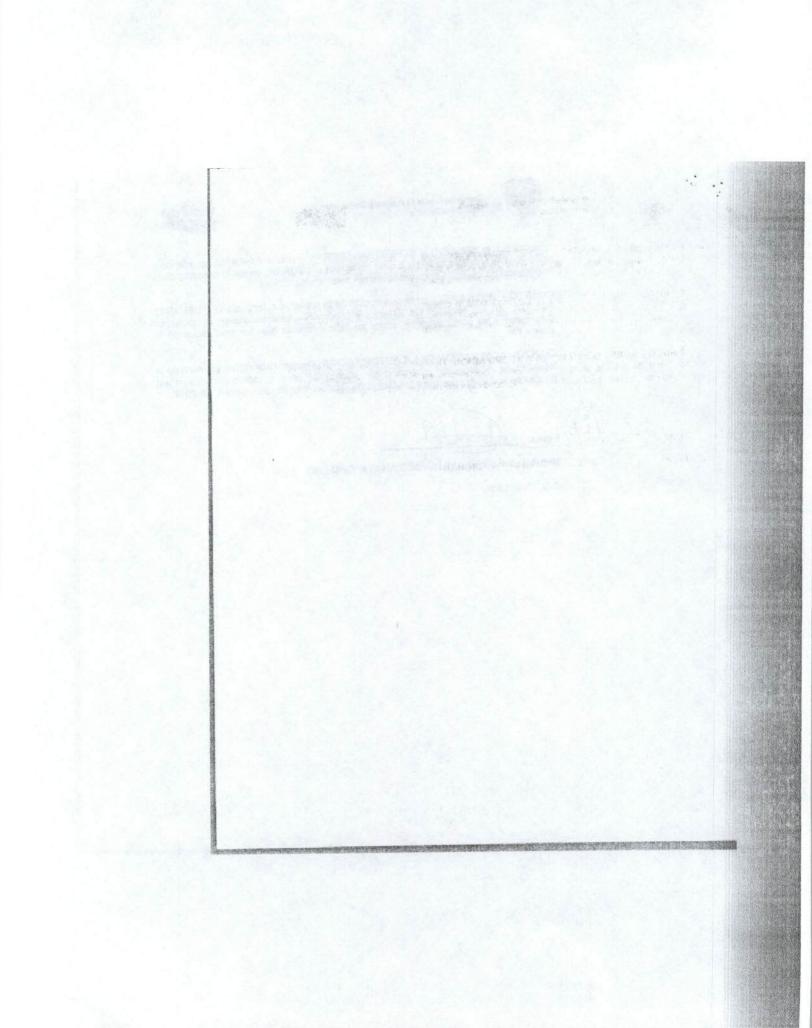
CUARTO - BUENA FE: Con la suscripción de la presente autorización EL USUARIO ACEPTA en su totalidad los términos y condiciones establecidos en el presente documento y se compromete a actuar en todo momento bajo los postulados de la Buena Fe.

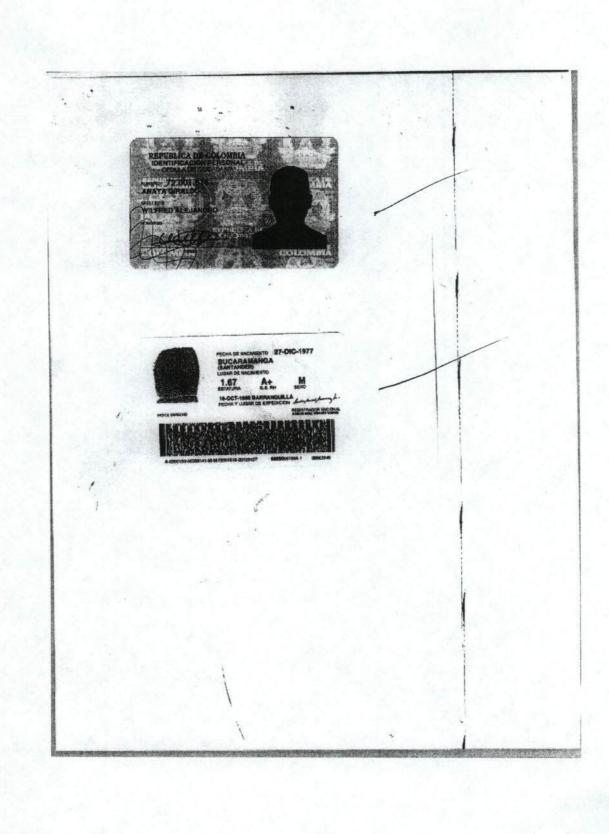
QUINTO - ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, en prueba de lo cual lo suscribo a los Dieciocho días del mes de Septiembre de 2012.

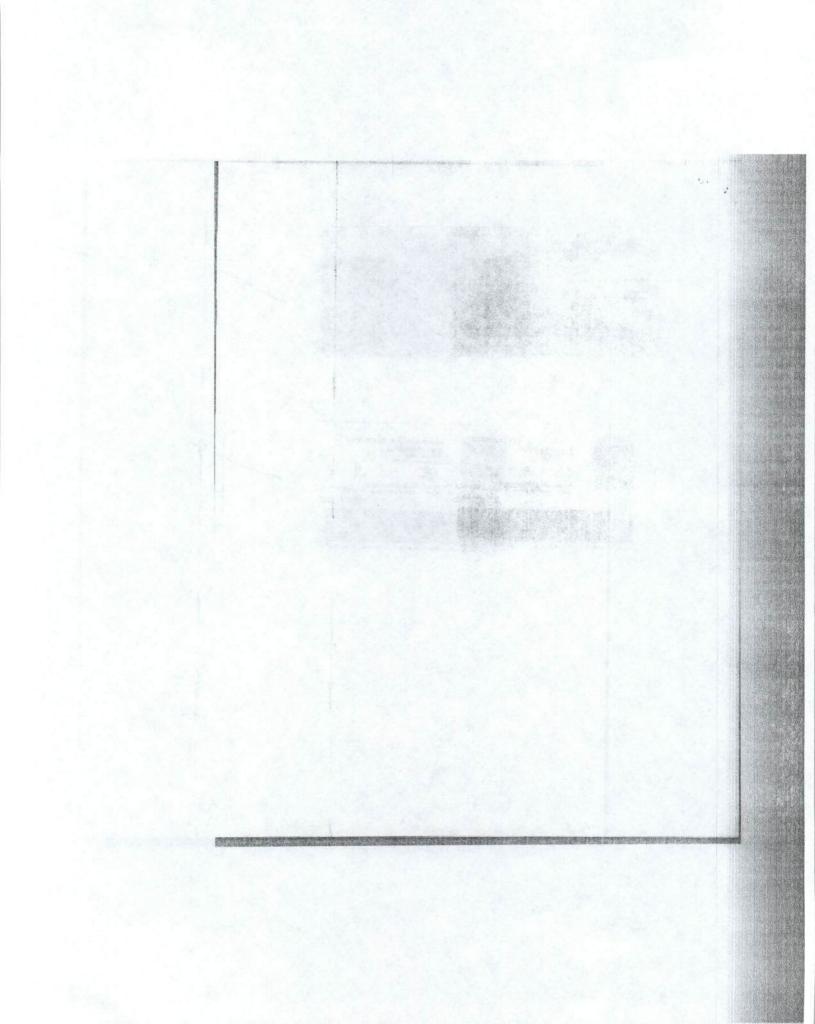
Firma

Nombre: WILFRED ALEJANDRO ANAYA GIRALDO

C.C. 72.001.616







No. 17435897

03-02015166 001013 COOPERATIVA DE TRANSPORTES NOR Barranquilla, 12 de Junio de 2012 - HF:13:55:22

THE REAL PROPERTY.



CAMARA DE COMBRC10 DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
COOPERATIVA DE TRANSPORTES NORSUR DEL ATLANTICO LTDA. COOTRANORSUR.
SIGLA COOTRANORSUR.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMBRO 2150 DE 1995.

CBRTIFICA

Que dicha entidad obtuvo su PERSONBRIA JURIDICA mediante Resolución No. 2,105 el 22 de Julio de 1994 otorgada por: DANCOOP. DEPTO ADMON NACIONAL DE COOPERATIVAS.

CBRTIFICA

Que por Certificado Especial del 30 de Dic/bre de 1996, otorgado en Barranquilla por Dancoop inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 27 de Agosto de 1997 bajo el No. 1,017 del libro respectivo, fue registrada(6) el (la)ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTE NORSUR DE EX-EMPLEADOS DEL MOPT ATLANTICO LTDA

CBR PE BARBANQUILLA

CERTIFICA

Que dicha entidad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:
Origen Numero aaaa/mm/dd No.Insc o Reg aaaa/mm/dd Asamblea de Asociados en Santo Tomas 1 2000/03/30 5,822 2001/03/26
Asamblea de Cooperados en Barranquilla 3 2004/02/25 11,170 2004/03/09

CBRTIFICA

Que de acuerdo con el(los) documento(s) arriba citado(s), la entidad se rige por las siguientes disposiciones: DENOMINACION O RAZON SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTES NORSUR DEL ATLANTICO LTDA. COOTRANORSUR.

******* C O N T I N U A *******

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES.SIN.

ANIMO DE LUCRO. COOPERATIVA DE TRANSPORTES NORSUR DEL ATLANTICO LIDA. COOTRANORSUR. SIGLA COOTRANORSUR. --NIT: 800.237.309.

SIGLA COOTRANORSUR . - -SIGLA: COOTRANORSUR. DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla. NIT No: 800.237.309.

CERTIFICA

Direccion para notificaciones judiciales: Ter. Trans. Parqueadero 1 B/quil. De la ciudad de Barranquilla. Telefono:

REPORTADO

CERTIFICA

DURACION: El término de duración de la entidad es INDEFINIDO.

CBRTIFICA

OBJETO: El objeto primordial de la sociedad por acuerdo cooperativo, es producir y prestar para los asociados y para la comunidad en general, los servicios del transporte publico terrestre automotor en sus diferentes modalidades, niveles de servicio y radio de accion y categorias, con vehículos propios y/o propiedad de los asociados de conformidad con la reglamentación legal vigente y a traves de las rutas, horarios y capacidad transportadora autorizadas en el futuro por las autoridades competentes. La mision de Cootranorsur, se encuentra direccionada hacia la busqueda permanente de la prestacion de un excelente servicio de transporte a la comunidad que ofrezca el modelo empresarial cooperativo permitiendo asi el desarrollo inte OBJETO: R1 objeto primordial de la sociedad por acuerdo cooperativo, modelo empresarial cooperativo permitiendo asi el desarrollo inte gral de sus asociados.

CERTIFICA

VALOR DEL PATRIMONIO: \$2,100,000-----

CERTIFICA

ADMINISTRACION: Son atribuciones del Consejo de Administracion entre otras: Autorizar en cada caso al Gerente para realizar operaciones cuya cuantía exceda de Doscientos (200) salarios minimos legales mensuales vigentes; autorizar al Gerente para obtener creditos en instituciones financieras nacionales e internacionales para el logro de los objetivos senalados en los estatutos. El Gerente sera representante legal de Cootranorsur. Son funciones del Gerente, entre otras: Representar judicialmente y extrajudicialmente a Cootranosur, y conferir poder para mandatos especiales; recibir y otorgar prestamos y celebrar los contratos que autorice el Consejo de Administracion; celebrar contratos y operaciones cuya cuantía no exceda de doscientos (200) salarios minimos mensuales legales vigentes; ordenar los pagos delos gastos ordinarios de Cootranorsur, girar los denar los pagos delos gastos ordinarios de Cootranorsur, girar los cheques y firmar los demas comprobantes.

******* CONTINUA ********

03-01015166 001013 COOPERATIVA DE TRANSPORTES NOR Barranquilla, 12 de Junio de 2012 Hr:13:55:22

No. 17435898



CAMARA DE COMERCIO DR BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN COOPERATIVA DE TRANSPORTES NORSUR DEL ATLANTICO LTDA. COOTRANORSUR. SIGLA COOTRANORSUR. NIT: 800.237.309.

CBRTIFICA

Que según Acta No. 3 del 25 de Febrero de 2004 correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Barranquilla, de la entidad: COOPERATIVA DE TRANSPORTES NORSUR DEL ATLANTICO LTDA. COOTRANORSUR. SIGLA COOTRANORSUR cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 09 de Marzo de 2004 bajo el No. 11,171 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

CUERPOS DIRECTIVOS

CLASE: CONSEJO DE ADMINISTRACION

Anaya Ortega Wilfred Smith
 Giraldo de Anaya Norma Sofia

Principal Principal

3. Anaya Martinez Briwer Walkin 4. Cañas Velez Bernardo 5. Lierena Carrillo Arsenia Isabel

Principal AMARA Suplente Suplente

6. Tovar Sandra

Suplente Suplente.

CBR PE BARRANQUILLA

Que según Acta No. 24 del 15 de Sep/bre de 2005 correspondiente a el Consejo de administracion en Soledad, de la entidad: COOPERATIVA DE TRANSPORTES NORSUR DEL ATLANTICO LTDA. COOTRANORSUR. SIGLA COOTRANORSUR cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 20 de Octubre de 2005 bajo el No. 14,680 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Subgerente. Tovar Diaz Norma Constanza

Identificación CC.*****36,163,099

CBRTIFICA

Que según Acta No. 31 del 08 de Julio de 2007 correspondiente a el Consejo de Administración en Barranquílla, de la entidad: COOPERATIVA DE TRANSPORTES NORSUR DEL ATLANTICO LTDA. COOTRANORSUR. SIGLA COOTRANORSUR cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 16 de Agosto de 2007 bajo el No. 19,340 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos: Cargo/Nombre

Anaya Giraldo Wilfred Alejandro

Identificación CC. *****72,001,616*

CERTIFICA

******* C O N T I N U A ********

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES, SIN

ANIMO DE LUCRO.
COOPERATIVA DE TRANSPORTES NORSUR DEL ATLANTICO LTDA. COOTRANORSUR. SIGLA COOTRANORSUR. -NIT: 800.237.309.

Que según Acta No. 12 del 03 de Nov/bre de 2010 correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, de la entidad: COOPERATIVA DE TRANSPORTES NORSUR DEL ATLANTICO LIDA. COOTRANORSUR. SIGLA COOTRANORSUR cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 07 de Dic/bre de 2010 bajo el No. 27,980 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos: Cargo/Nombre Revisor Fiscal Principal

Revisor Fiscal Principal Suarez Nieto Francisco Rafael Revisor Fiscal Suplente Valencia Correa Katia

CC. ******77, 151, 781

CC. *****22, 515, 980

CBRTIFICA

Que los actos de registro aquí certificados quedan en firme cinco dias hábiles despues de la correspondiente inscripción, siempre que, dentro de dicho término, no sean objeto de los recursos de reposición ante esta entidad, y/o de apelación para ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

CERTIFICA

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

La Entidad antes mencionadal esta Recometida a la inspección, vigilancia y control de la autoridad competente; en consecuencia, se obliga a cumplir las normas que rigen esta clase de entidades.



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500967351

Bogotá, 30/08/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTES - TRANSCARIBE
TERMINAL TRANSPORTE BARRANQUILLA PARQUEADERO 1
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporté, expidió la(s) resolución(es) No(s) 39509 de 22/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

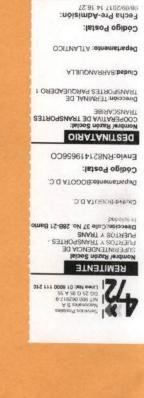
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diam C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ
C:\Users\eiizabethbulla\Desktop\CiTAT 39509.odt

CANON HORROW WHEN THE COMMENT AND THE COMMENT



Min Transporte Lic de carga 000200

